



**Tribunal Constitucional de la República Dominicana (TC)**  
**Comité de Compras y Contrataciones (CCC)**

**Acta número 007-2022 del Comité de Compras y Contrataciones**

En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, el día veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022), siendo las nueve horas y treinta minutos de la mañana (9:30 a.m.), los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, reunidos de forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, de conformidad con la convocatoria realizada por la señora Kazuhanis María Hodai de Coiscou, asesora II, en funciones de jefa de gabinete de Presidencia, y en representación de la señora Amelle Ortiz, quien ha sido debidamente designada a los fines por el magistrado presidente del Tribunal Constitucional de la República Dominicana, doctor Milton Ray Guevara, mediante el oficio número PTC-703-2017, del diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

A la hora y fecha convenida se comprobó la asistencia de los miembros titulares o representados, lo cual completó el quórum reglamentario: la licenciada Amelle Ma. Ortiz Ureña, en calidad de presidenta en funciones del Comité de Compras y Contrataciones; el licenciado José Luís Polanco De León, director general administrativo y financiero; la señora Belén Catalina Del Toro, directora de Planificación y Desarrollo Institucional; la licenciada Carolyn Margot Morel Pantaleón, abogada en funciones de encargada legal y secretaria del Comité de Compras y Contrataciones; la licenciada Walkiria Marien Liriano, directora administrativa y el señor Guaroa Gautreau Medina, contralor institucional, siendo estos dos últimos, miembros designados con voz, pero sin voto, mediante el Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional. La licenciada Pierina Hernández Vásquez, responsable de acceso a la información está excusada por encontrarse de vacaciones.

En tal sentido, se dio formal inicio a la sesión para conocer los siguientes puntos de agenda:

**ÚNICO:** Propuesta para la contratación de servicios profesionales para la elaboración de obra inédita.

**VISTOS:** Los artículos 184 y 189 de la Constitución de la República.

**VISTO:** El artículo 4 de la Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, del trece (13) de junio de dos mil once (2011).

**VISTA:** La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), y su Reglamento de Aplicación núm. 543-12, del seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

**VISTO:** El Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, aprobado en la quinta sesión del Pleno de 2018 (005-2018), en atribuciones administrativas, el trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018) y publicado el veintiséis (26) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

**VISTO:** El precedente constitucional establecido por el Tribunal Constitucional en la Sentencia TC/0305/14, del veintidós (22) de diciembre de dos mil catorce (2014).

**VISTO:** El precedente constitucional establecido por el Tribunal Constitucional en la Sentencia TC/0171/16, del doce (12) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

**VISTA:** El acta del Pleno del Tribunal Constitucional, del primero (1º) de septiembre de dos mil catorce (2014), la cual, en su Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria aprobó la implementación del Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

**VISTO:** El oficio núm. PTC-703-2017, del diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017), suscrito por el magistrado Milton Ray Guevara, juez presidente del Tribunal Constitucional, en el cual designa a la licenciada Amelle Ma. Ortiz como su delegada ante el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

**VISTA:** La convocatoria realizada a los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional por la licenciada Kazuhanis María Hodai de Coiscou, mediante correo electrónico institucional del día veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**POR CUANTO:** El artículo 184 de la actual Constitución de la República establece que: *"Habrá un Tribunal Constitucional para garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales. Sus decisiones son definitivas e irrevocables y constituyen precedentes vinculantes para los poderes públicos y todos los órganos del Estado y gozará de autonomía administrativa y presupuestaria"*.

**POR CUANTO:** Conforme lo previsto en el artículo 189 de la Constitución de la República, *"La ley regulará los procedimientos constitucionales y lo relativo a la organización y al funcionamiento del Tribunal Constitucional"*.

**POR CUANTO:** En virtud del artículo 4 de la Ley núm. 137-11, *"El Tribunal Constitucional tiene potestad reglamentaria para decidir sobre su funcionamiento y organización administrativa"*.

**VISTO:** El requerimiento núm. 000513, de fecha cuatro (4) de julio de dos mil veintidós (2022), mediante el cual Presidencia solicita la contratación del Dr. Oscar Hernández Álvarez, para la elaboración de una obra inédita que aborde desde una visión iberoamericana, el fenómeno de la constitucionalización del derecho al trabajo.

**VISTA:** La certificación de existencia de fondos núm. CERT-000001062, emitida por el encargado de presupuesto del Tribunal Constitucional, en fecha dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

**VISTO:** El correo electrónico de fecha tres (03) de agosto del año dos mil veintidós (2022), donde la jefa de gabinete, señora Amelle Ma. Ortiz Ureña, aprueba la propuesta enviada por el Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

**VISTA:** La comunicación núm. INT-TC-2022-5544, de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022), mediante la cual el Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional remite a la Dirección Administrativa la cotización enviada por el Dr. Oscar Hernández Álvarez, correspondiente a la contratación de servicio de elaboración de obra inédita.

**VISTA:** La comunicación núm. INT-TC-2022-5548, del cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022), mediante la cual el encargado de servicios generales en funciones de director administrativo, Angel Ramón Puello De León, remite al director general administrativo y financiero la propuesta para la contratación del servicio de elaboración de obra inédita a los fines de que sea presentada ante el Comité de Compras y Contrataciones de este Tribunal Constitucional para su ponderación.

**VISTO:** El pasaporte de la República Bolivariana de Venezuela núm. 167893299, perteneciente al Dr. Óscar Hernández Álvarez.

**VISTA:** La propuesta emitida por el Dr. Óscar Hernández Álvarez al Tribunal Constitucional para la contratación de servicio de elaboración de obra inédita.

**POR CUANTO:** En virtud del artículo 4 de la Ley núm. 137-11, el Tribunal Constitucional tiene potestad reglamentaria para decidir sobre su funcionamiento y organización administrativa.

**POR CUANTO:** Conforme establece el párrafo del artículo 6, en su numeral 4, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, serán considerados casos de excepción y no violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos: *"La realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas, o restauración de monumentos históricos cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo"*.

**POR CUANTO:** En virtud del artículo 10, literal b, del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, *"La realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlos a cabo"*.

**POR CUANTO:** La propuesta presentada por el Dr. Óscar Hernández Álvarez, en la que explica que la obra estará conformada desde una visión iberoamericana, el fenómeno de la constitucionalización del derecho del trabajo en América Latina, realizando un estudio exhaustivo sobre las garantías consagradas para la protección de los derechos fundamentales, visión comparada sobre cómo se aborda la colisión entre derechos fundamentales, análisis sobre los derechos laborales específicos e inespecíficos de cada una de las legislaciones latinoamericanas, estudio comparado sobre el bloque de constitucionalidad y el papel de los tribunales y cortes constitucionales en la tutela de los derechos fundamentales, principalmente, en materia de procedimiento de amparo.

**POR CUANTO:** El Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional ha examinado y valorado la propuesta que contiene aspectos técnicos y económicos, elaborada por el Dr. Óscar Hernández Álvarez, y ha determinado que la misma cumple con el requerimiento.

Por los motivos anteriormente expuestos, y en mérito a las legislaciones precitadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, en el uso de las facultadas conferidas por el Pleno del Tribunal,

**RESUELVE:**

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the page. There are three distinct signatures, one above the other, written vertically. The top signature is a stylized 'B', the middle one is a stylized 'A', and the bottom one is a stylized 'C'.

**PRIMERO: APROBAR**, como en efecto aprueba, la contratación del Dr. Óscar Hernández Álvarez, de generales que constan en la presente acta, a los fines de que elabore una obra inédita que aborde desde una visión iberoamericana, el fenómeno de la constitucionalización del derecho al trabajo, por la suma total de OCHOCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP 800,000.00), o su equivalente en la moneda elegida por el Dr. Óscar Hernández Álvarez, quedando el Tribunal Constitucional como agente de retención de los impuestos aplicables conforme la legislación vigente. En consecuencia, se aprueba proceder con la elaboración del contrato de prestación de servicios, mismo que deberá contener las especificaciones técnicas establecidas por el área requirente.

**SEGUNDO:** Se hace constar en acta la abstención de voz y voto de la señora Amelle Ortiz Ureña, jefa de gabinete, presidenta en funciones, por ser el área requirente del servicio a contratar.

Dada en el lugar y fecha arriba indicadas, cerrada la sesión a las diez horas y cuarenta minutos del (10:40 a.m.), la cual es firmada por todos los miembros presentes, en señal de conformidad.

**Amelle Ma. Ortiz**

Presidenta en Funciones, en representación del  
presidente del Tribunal Constitucional  
Miembro con voz y voto

**José Luis Polanco De León**

Director General  
Administrativo y Financiero  
Miembro con voz y voto

**Belén Catalina Del Toro**

Directora de Planificación  
y Desarrollo Institucional  
Miembro con voz y voto

**Guaroa Tabaré Gautreau Medina**

Contralor Institucional  
Miembro con voz y sin voto

**Carolyn Margot Morel Pantaleón**

Abogada en funciones de  
Encargada Legal  
Miembro con voz y voto

**Walkiria Marien Liriano**

Directora Administrativa  
Miembro con voz y sin voto